



LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día 9 de octubre de 2018, los Diputados que integran la Fracción Parlamentaria de MORENA, representados por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.- En la misma fecha, del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, la iniciativa en comento, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- En sesión de la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, celebrada el día 10 de octubre de 2018, se le dio formal entrada a la Iniciativa de referencia, y por Instrucciones del Diputado Presidente, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, se reunieron con fecha 10 de octubre de 2018, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 75, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas que le sean turnadas.

TERCERO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, busca evitar la duplicidad de los programas sociales entre la Federación, Estados y municipios, ante la falta de criterios eficaces, que permitan eficientar el gasto y hacerlo de forma transparente, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 134.

Basando su argumento en un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de un documento denominado “Evaluación Estratégica de Protección Social en México”, en el cual cita textualmente lo siguiente:

“La coordinación y complementariedad entre entidades y dependencias para entregar beneficios a la población vulnerable y en pobreza es débil. A pesar de que existen espacios institucionales de colaboración entre instancias de gobierno (la Comisión intersecretarial la Comisión Nacional de Desarrollo Social, por ejemplo), hay programas e instituciones dirigidas a cubrir riesgos similares de carácter contributivo, tanto a nivel federal como estatal; o bien, dirigidas al mismo derecho y población objetivo sin necesariamente contar con la vinculación institucional entre sí y con esquemas de financiamiento diferentes, lo cual encierra duplicidades y vacíos de cobertura”.

Al cual agrega, que el CONEVAL, en su informe de “Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018”, determinó la existencia de 6,491 programas sociales federales, estatales y municipales, a los cuales, sugiere perfeccionar o crear mecanismos o estrategias de coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para un gasto más efectivo y eficiente.

Asimismo, en la iniciativa se manifiesta que en un estudio de la Secretaría de Desarrollo Social federal, se analizaron 149 programas sociales a nivel federal y 923 programas sociales de las entidades federativas, determinando que el 99% de las



acciones estatales estaban duplicadas con las políticas y programas que tiene implementada la federación.

Por lo que, *estos programas atienden al mismo sector de la población y por los mismos motivos, lo que ocasiona que, al ser ejercidos dentro de un presupuesto federal limitado, se dupliquen constantemente los esfuerzos vertidos dejando de atender a una población mayor en estado de vulnerabilidad real que necesita el apoyo.*

Resultando de vital importancia alinear la política social en una sola, a nivel nacional, que permita, ejercer eficientemente los recursos en grupos sociales que aún no han sido atendidos por otros programas sociales y evitar duplicidades y errores en su operación.

Por ello, la coordinación de acciones es fundamental entre el Estado y la Federación, a fin de abatir el rezago social con un programa de mayor alcance, y de mayor cuantía, que permita al beneficiario obtener un beneficio mayor al que venía recibiendo de manera más eficiente a fin de consolidar un estado de bienestar colectivo entre toda la sociedad.

CUARTO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, la Junta de Coordinación Política emitió un Acuerdo por el que se estableció la Agenda Legislativa para el primer periodo Ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional, de la sexagésima tercera Legislatura, en la cual se prevé en el considerando séptimo los temas comunes entre todas las fracciones parlamentarias, destacándose en su punto II, el tema del bienestar social, como una prioridad legislativa en este primer periodo de sesiones, y acordándose en trabajar una serie de reformas, adiciones, derogaciones, así como el establecimiento de nuevas leyes en la materia, que redunden en el bienestar social de toda la población.

Mismo, que se correlaciona con el Acuerdo emitido por la Comisión el pasado 2 de octubre de 2018, en el cual se determinó el Plan de Trabajo de la Comisión, en el cual, se privilegió la atención a los grupos vulnerables de la entidad, así como las personas con discapacidad como una prioridad legislativa.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión, coincidieron con lo señalado por los Diputados promoventes en lo relativo con las ventajas de contar con un padrón único de beneficiarios, ya que este:

- Evita beneficios duplicados
- Reduce los tiempos de respuesta a los ciudadanos
- Mejora la información de tus ciudadanos
- Reduce costos de administración
- Garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y evitar triangulaciones
- Permite el establecimiento de una base de datos electrónica de todos los beneficiarios.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

- Combate la corrupción
- Crea una base de datos más confiable y transparente
- Y a su vez, permitirá crear un sistema de incorporación de 3 etapas:
 - 1) Registro de la solicitud que incluye: a) inscripción en el padrón de beneficiarios, y b) registro de solicitud;
 - 2) Dictaminación, consta de c) validación de información, d) calificación automática y e) herramientas de filtrado (con la cual se evitan las duplicidades), y;
 - 3) Autorización.

Además, esta propuesta, permite la emisión de lineamientos más claros y sencillos para que toda la población pueda acceder a ellos, sin necesidad de estar investigando que dependencias tienen un programa similar, para obtener doble beneficio de forma clientelar.

Lo que implica, que todo ciudadano podrá acceder de la misma forma, a estos programas, sin necesidad de contar con privilegio alguno.

Paralelamente, permite despresurizar el presupuesto de egresos del estado de Tabasco, en estos temas y así atender más eficazmente otros temas prioritarios como el abasto en los centros de salud y la atención eficaz en los centros escolares.

SEXTO.- Que la comisión es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que se **DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO** la propuesta de reforma y adición de las diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, presentada por los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Lo anterior, toda vez que dichas reformas permitirán la unificación de criterios para la asignación de programas en beneficio de la ciudadanía, en sus diversos rubros como son, la atención a los grupos vulnerables, personas con discapacidad, jóvenes becarios y adultos mayores, así como la asignación de monto mayores a los que se reciben actualmente por este sector de la sociedad.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:



DECRETO 005

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 20.- ...

El Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, integrará con la Federación un Padrón Único de beneficiarios de los programas sociales estatales y municipales, en donde se registrarán las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y la información sociodemográfica que se requiera para la correcta operación de los programas, las evaluaciones de impacto de los mismos y la planeación para el desarrollo social.

Esta Ley, su reglamento y las reglas de operación, determinarán mecanismos para evitar la duplicidad de beneficios, a fin de asegurar la eficacia y equidad de los programas sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 57.- **Se deroga.**

Artículo 58.- **Se deroga.**

Artículo 59.- **Se deroga.**

Artículo 60.- **Se deroga.**

ARTÍCULO TERCERO- Se reforman la fracción IX del artículo 5, la denominación del Título XVI y el número del Capítulo I del Título XVI; se derogan los artículos 137-A, 137-B, 137-C y 137-D y el Capítulo II del Título XVI; todos de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 5. ...



I- VIII.-....

IX. Impulsar programas para fortalecer la atención integral de las personas cuya discapacidad no les permita valerse por sí mismas ni integrarse a las actividades productivas en ninguna etapa de su vida.

TITULO XVI
DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 135 a 137.

CAPÍTULO II.
Se deroga.

ARTÍCULO 137-A. **Se deroga.**

ARTÍCULO 137-B. **Se deroga.**

ARTÍCULO 137-C. **Se deroga.**

ARTÍCULO 137-D.- **Se deroga.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente reforma.



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIII
Legislatura

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá 90 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, contados a partir de su entrada en vigor.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE

DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
SECRETARIA